

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

REF. 080013110003-2007-00186-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: RAIZZA OLIVIA BLANCO MANZUR, DEVIZA MARUCHKA BLANCO MANZUR Y OTROS

CAUSANTE: OLIVIA CECILIA JULIAO MORA y HUMBERTO ELISEO BLANCO BAENA

Revisada la actuación y ante la solicitud de corrección del trabajo de partición que pide la heredera DEVIZA MARUCHKA BLANCO MANZUR, referente a que su nombre se encuentra mal escrito, al igual que el número de cedula de la heredera RAIZZA OLIVIA BLANCO MANZUR, el Despacho procederá a corregir tales falencias, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 286 de C.G.P., que indica que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Corregir el Trabajo de Partición, en el sentido de que el nombre correcto de una de las herederas es: DEVIZA MARUCHKA BLANCO MANZUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.233.665, y no el que quedó consignado en el trabajo partitorio.
- 2.- Corregir el Trabajo de Partición, en el sentido de que el número de cédula correcto de la heredera RAIZZA OLIVIA BLANCO MANZUR, es 1.129.535.773, y no el que quedó consignado en el trabajo partitorio.

CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 33
Fecha: 1º de marzo de 2022
Notifico auto anterior de fecha
28 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b4ab9427b0505d3c6fd5644440d94f21eb1bfff6f86d069ba2f0f234307a2a

Documento generado en 28/02/2022 04:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**